Instrucción 3/2025 del secretario autonómico de Desarrollo Educativo de la Consejería de Educación y Universidades para la distribución de los fondos escolares de emergencia social en los centros educativos públicos de las Illes Balears

1. Finalidad

El acceso a la educación en igualdad de condiciones para todo el alumnado requiere medidas y ayudas para facilitar el acceso del alumnado procedente de las familias con dificultades económicas y sociales a los servicios complementarios y material escolar para una educación inclusiva cubriendo sus necesidades alimentarias y escolares básicas.

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo de 2006), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (BOE núm. 340, de 30 de diciembre), en el capítulo II del título V recoge la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión económica de los centros, indicando expresamente la necesidad de elaborar un proyecto educativo en el que se promoverá una colaboración importante en fomento de la convivencia y facilitación del cumplimiento de la escolaridad.

El artículo 83 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, establece que, para garantizar la igualdad de todos los ciudadanos en el ejercicio del derecho a la educación, deben arbitrarse becas y ayudas al estudio para compensar situaciones socioeconómicas desfavorables.

La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears (BOIB núm. 38, de 17 de marzo de 2022), en su título IX determina los principios y objetivos de la financiación necesaria para el funcionamiento eficaz del sistema educativo.

La experiencia nos dice que las convocatorias ordinarias de becas y ayudas no cubren todas las necesidades ni llegan a los alumnos que sufren una situación de dificultad económica o social sobrevenida. Por ello, esta Secretaría Autonómica de Desarrollo Educativo lleva a cabo el programa de Fondo Escolar de Emergencia Social.

C. del Ter, 16
07009 Palma
Tel. 971 17 77 82
educacio.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=786ad5eca389c80a74f42cb6c6870d13bfa1ac35f9cc1ae325112cf196975204
CSV: 786ad5eca389c80a74f42cb6c6870d13bfa1ac35f9cc1ae325112cf196975204

2. Objeto

El objetivo de este fondo escolar de emergencia es atender a las situaciones de necesidad sociales sobrevenidas en materia de alimentación y otras necesidades educativas para alumnado de los centros educativos públicos de las Illes Balears.

Éste debe ser utilizado para cubrir las necesidades inmediatas del alumnado vulnerable que no dispone de medios económicos para hacer frente a los gastos que estas necesidades conllevan y que los centros detecten en materia de:

- Necesidades Alimentarias (menú, merienda, etc.)
- Participación en las actividades escolares complementarias
- Participación en las actividades extraescolares
- Asistencia al Programa de escuela matinal
- Libros de texto/ material didáctico y escolar/ material informático
- Otras que los centros consideren necesarias (tasas académicas, adquisición de conectividad para los dispositivos en casa,...)

Se trata de que el centro cubra necesidades urgentes del alumnado mientras se habilita una solución de mayor duración.

3. Solicitudes

Pueden participar los centros públicos de educación infantil, de educación primaria, de educación secundaria y de educación especial que dependen de la Consejería de Educación y Universidades. Tendrán que rellenar la solicitud a través del trámite telemático establecido para tal fin desde el 10 al 20 de noviembre de 2025.

4. Recursos económicos

Cada centro participante en el programa contará con una partida económica complementaria en los gastos de funcionamiento de centro. La asignación tendrá un carácter finalista y se basa en el porcentaje de alumnado socioeconómicamente vulnerable, y en caso de que el presupuesto total no sea suficiente para satisfacer las peticiones de todos los centros, se prorrateará lo solicitado en función de la disponibilidad presupuestaria total. El centro aplicará el fondo de emergencia para abonar las necesidades inmediatas del alumnado relacionadas con el objeto de estas instrucciones.

5. Comisión de valoración

C. del Ter, 16
07009 Palma
Tel. 971 17 77 82
educacio.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=786ad5eca389c80a74f42cb6c6870d13bfa1ac35f9cc1ae325112cf196975204
CSV: 786ad5eca389c80a74f42cb6c6870d13bfa1ac35f9cc1ae325112cf196975204

De acuerdo con el artículo 50.1 del Decreto 4/2023, de 13 de febrero, los centros educativos crearán una comisión delegada del Consejo Escolar que, a propuesta de la dirección del centro, valorará los casos de necesidad de los que el centro tenga conocimiento, para la posterior aprobación del Consejo Escolar.

En las comisiones pueden participar en calidad de asesores, profesionales que puedan aportar información y criterios como los equipos de orientación, profesorado de servicios a la comunidad (PSC) o asistentes sociales.

Debe asegurarse la confidencialidad de los datos de los alumnos de la forma que la comisión crea más conveniente.

6. Justificación

El centro deberá justificar la distribución de los fondos desglosando la cantidad asignada (ingresos) y los gastos en el Programa de Fondo escolar de Emergencia Social.

Los gastos se pueden pagar tanto por banco como por caja y pueden justificarse con facturas, tickets de compra o recibos donde se refleje el concepto y su importe.

Antes del 15 de julio de 2026 se entregará la memoria justificativa pertinente a través del trámite telemático establecido para tal fin.

El secretario autonómico de Desarrollo Educativo de la Consejería de Educación y Universidades

Mateo Suñer Servera

C. del Ter, 16
07009 Palma
Tel. 971 17 77 82
educacio.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=786ad5eca389c80a74f42cb6c6870d13bfa1ac35f9cc1ae325112cf196975204
CSV: 786ad5eca389c80a74f42cb6c6870d13bfa1ac35f9cc1ae325112cf196975204

Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

786ad5eca389c80a74f42cb6c6870d13bfa1ac35f9cc1ae325112cf196975204

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

`https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=786ad5eca389c80a74f42cb6c6870d13bfa1ac35f9cc1ae325112cf196975204`

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

MATEO SUÑER SERVERA

Secretari Autonòmic de Desenvolupament Educatiu

Conselleria d'Educació i Universitats

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 05-11-2025 11:48:45 GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Firma amb segell de temps: 05-11-2025 11:48:53 GMT+0100

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04003003_2025_hhul6kothm57rsv557972i1d6itusi

Nom del document: INSTRUCCIONES_FEES_25-26_1OK-signat__2025-1762339736665_.pdf

Versió NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Tipus de document: Altres

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04003003

Data captura: 05-11-2025 11:48:52 GMT+0100

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 4